



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER
Y
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

En Santiago, a 18 de agosto de 2014, entre la **Fundación para la Promoción y el Desarrollo de la Mujer, PRODEMU**, Rol Único Tributario N° 72.101.000-7, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada legalmente por su Directora Ejecutiva Nacional, señora **Pamela Farias Antognini**, cédula de identidad N° 8.341.441-3, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente, "**PRODEMU**", por una parte; y, por la otra, la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 81.698.900-0, corporación de educación superior, representada por su Rector Subrogante Estatutario don Patricio Donoso Ibáñez, cédula de identidad N° 6.375.220-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°340, Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado la celebración del siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer- PRODEMU, es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, cuya misión institucional es entregar herramientas a las mujeres para el ejercicio pleno de su autonomía, la defensa de sus derechos y el desarrollo de su liderazgo, a través de acciones de formación y capacitación.

PRODEMU requiere realizar una evaluación de resultados del programa "Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas" (Convenio Indap – Prodemu), correspondiente a las mujeres egresadas en el año 2013.

SEGUNDO: En el contexto señalado en la cláusula primera, por el presente acto, PRODEMU encomienda a la Universidad los servicios de asesoría en el levantamiento y





análisis de información recogida a través de la aplicación de encuestas presenciales distribuidas en diez regiones del país con el fin de evaluar los resultados del programa "Formación y Capacitación para Mujeres Campesinas" (Convenio Indap – Prodemu), con año de egreso en el 2013.

Los servicios contratados deberán ser prestados en los términos y condiciones establecidos en los documentos anexos del contrato, a saber:

1. Oferta Técnica "Levantamiento de Información y Evaluación de los Resultados de Beneficiarias del Programa Formación y Capacitación de Mujeres Campesinas" INDAP – PRODEMU", de fecha agosto de 2014, de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
2. Términos de Referencia y Bases Administrativas, de fecha julio de 2014, y Documento de Aclaraciones, emitido por la Dirección de Planificación, Evaluación y Desarrollo con fecha 5 de agosto de 2014.

Dichos documentos, debidamente firmados por las partes, se anexan al presente contrato y se entiende que forman parte del mismo para todos los efectos legales.

TERCERO: Por este acto, la Pontificia Universidad Católica de Chile acepta y se obliga a ejecutar la labor encomendada conforme a las estipulaciones del presente contrato, comprometiéndose a emplear la mayor diligencia en la prestación de los servicios contratados de acuerdo a las prácticas y procedimientos aceptados para este tipo de servicios, cumpliendo con todas aquellas obligaciones que, de acuerdo a la ley y la costumbre, son de competencia de una sociedad de asesorías y consultorías con experiencia en investigaciones, estudios y evaluaciones de programas y proyectos sociales.

CUARTO: La Pontificia Universidad Católica de Chile no podrá ceder, ni transferir en forma alguna, total, ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de este contrato.





QUINTO: El precio total por la prestación de los servicios contratados es la suma bruta, única y total de \$12.132.125 (doce millones ciento treinta y dos mil ciento veinticinco pesos), impuestos incluidos, que se pagará de la siguiente forma:

- a) 40% del precio total, esto es, la suma de \$4.852.850 (cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta pesos), será pagado por PRODEMU contra la aprobación del Informe de Avance por la Directora de Planificación, Evaluación y Desarrollo de PRODEMU.

La fecha de entrega del Informe de Avance es el 10 de septiembre de 2014. PRODEMU contará como máximo con 5 días hábiles para revisar el informe de Avance.

- b) El 60% restante, esto es, la suma de \$7.279.275 (siete millones doscientos setenta y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos), será pagado por PRODEMU contra la aprobación del Informe Final por la Directora de Planificación Evaluación y Desarrollo.

La fecha de entrega del Informe Final es el 1 de diciembre de 2014. PRODEMU contará como máximo con 10 días hábiles para revisar el Informe Final.

Las partes dejan expresa constancia que han acordado que la muestra objetivo a encuestar es de 309 (trescientos nueve) encuestas. Sin perjuicio de lo anterior, PRODEMU reconoce y acepta que durante la prestación de los servicios, y por causas ajenas a la voluntad del prestador de los servicios, puede producirse un margen de error en el número de encuestas efectivamente realizadas, que las partes acuerdan fijar en un máximo de 10% (diez por ciento) del total, que corresponde a 31 (treinta y un) encuestas. Consecuentemente, las partes acuerdan que, en caso que el número de encuestas no realizadas supere dicho margen, se aplicará una multa por cada encuesta no ejecutada ascendente a 0,8 UF por encuesta, monto que será descontado de la segunda cuota del pago.





Los respectivos pagos se realizarán por la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, debidamente autorizados por la Directora Ejecutiva Nacional de PRODEMU, previa aprobación de la Directora Nacional de Planificación, Evaluación y Seguimiento.

SEXTO: El presente contrato tendrá vigencia a contar de esta fecha y hasta el día 31 de diciembre de 2014, fecha dentro de la cual la Pontificia Universidad Católica de Chile deberá realizar la gestión encomendada, considerando el tiempo destinado a resolver las observaciones al informe final si ese fuera el caso. No obstante lo anterior, las partes podrán acordar de común acuerdo y por escrito una modificación en los plazos, en la medida de que esto sea requerido para cumplir adecuadamente con los objetivos del proyecto.

SÉPTIMO: La Pontificia Universidad Católica de Chile deberá constituir una garantía a favor de PRODEMU, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato, equivalente al 20% del valor del Contrato, ascendiendo esta cifra a \$2.426.425 (dos millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos veinticinco pesos). Dicha garantía deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, hasta dos (2) meses posteriores de la fecha establecida para el término de la ejecución del proyecto.

La garantía deberá consistir en boleta bancaria de garantía o póliza de seguros, extendida a favor de PRODEMU, señalando expresamente que se otorga para el fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato. En caso que la garantía constituida consista en una póliza de seguros, el oferente deberá acreditar al momento de su entrega a PRODEMU, el pago total de la prima.

OCTAVO: En el caso que por hechos o circunstancias de responsabilidad -directos y debidamente acreditados- de la Pontificia Universidad Católica de Chile, este incurra en atrasos en el cumplimiento de los plazos señalados en este contrato, PRODEMU podrá descontar por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo total del proyecto imputable al ejecutor y a título de indemnización anticipada de perjuicios, la suma equivalente al 1% (uno por ciento) del valor o monto total del contrato, sin perjuicio de la facultad de





PRODEMU de hacer efectivas las garantías constituidas en su favor. Las sumas que el oferente deba pagar por los atrasos en que incurra, señaladas en este numerando, se descontarán del siguiente desembolso que corresponda pagar a PRODEMU.

Basta el solo atraso del ejecutor para hacer efectiva la multa, sin necesidad que PRODEMU deba ejercer acción o recurso judicial alguno para hacerla efectiva.

La aplicación de la multa se hará administrativamente y se deducirá del pago de la correspondiente factura, para cuyo efecto PRODEMU efectuará la comunicación pertinente.

Los plazos establecidos en este Contrato se entenderán de días corridos, salvo mención expresa en contrario.

NOVENO: Las partes dejan expresa constancia de que, sin perjuicio de la validez de los antecedentes técnicos entregados en los Términos de Referencia, todos los aspectos relacionados con la metodología, el diseño de instrumentos y plan de trabajo deberán ser discutidos y aprobados por la Dirección Nacional de Planificación, Evaluación y Seguimiento de PRODEMU.

DÉCIMO: La Pontificia Universidad Católica de Chile se obliga asimismo a:

1.- Mantener bajo su cargo y responsabilidad el personal adecuado para la ejecución de los servicios contratados. Se deja expresa constancia que dicho personal no tendrá vínculo, ni relación laboral alguna con PRODEMU, por lo que su contratación será de exclusiva responsabilidad de la Pontificia Universidad Católica de Chile. En caso de existir contrato de trabajo con miembros del equipo consultor, la Pontificia Universidad Católica de Chile será, asimismo, quien deberá dar cumplimiento al pago oportuno de las respectivas remuneraciones, imposiciones legales, aguinaldos, seguros contra accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y riesgos por daños a terceros, beneficios sociales y laborales, cuando jurídicamente corresponda.





Por otra parte, la Pontificia Universidad Católica de Chile deberá mantener, durante la prestación del servicio, a las personas que fueron designados en su propuesta. Será facultad exclusiva de la contraparte técnica de PRODEMU solicitar el reemplazo de alguna de las personas designadas por la Pontificia Universidad Católica de Chile o acceder a la solicitud de reemplazo formulada por la misma.

2.- Garantizar la confidencialidad de la información. Para ello, la Pontificia Universidad Católica de Chile deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar la más estricta confidencialidad y reserva respecto de todos los registros y documentación que PRODEMU le entregue, como también de la que tome conocimiento en virtud de la prestación de los servicios a que se obliga, incluso después de cumplido el encargo. El uso indebido de esta información será casual de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

3.- Deberá mantener reuniones de trabajo, a lo menos quincenales, con la contraparte técnica, de modo de mantener un fluido diálogo respecto de los distintos puntos de la investigación y coordinar en conjunto, la planificación y realización del trabajo de terreno cuyos cargos de traslado deberán ser cargadas por el proyecto.

DÉCIMO PRIMERO: Para los efectos del presente contrato, la Pontificia Universidad Católica de Chile nombra como contra parte técnica a Vicky Rojas Araya. Por su parte, PRODEMU nombra como contraparte técnica a la Directora de Planificación, Evaluación y Desarrollo o quien esta designe.

DÉCIMO SEGUNDO: PRODEMU podrá, en cualquier momento, poner término al contrato, comunicando este hecho, por escrito, a la Pontificia Universidad Católica de Chile, en los siguientes casos.

- a) Si la Pontificia Universidad Católica de Chile cediera de forma total o parcial el contrato a un tercero, sin mediar autorización de PRODEMU.
- b) Si la Pontificia Universidad Católica de Chile incurre en cesación de pagos o notoria insolvencia con sus proveedores y subproveedores.





- c) Si la Pontificia Universidad Católica de Chile incurre en incumplimiento en el pago de remuneraciones y/o de las obligaciones impuestas por las leyes sociales en beneficio de los trabajadores contratados o subcontratados.
- d) Si el valor acumulado de las multas supera el 15% del valor actualizado del contrato.
- e) Si la Pontificia Universidad Católica de Chile demora quince (15) días o más en la entrega a conformidad del servicio contratado, o en una etapa, fase o actividad de éste, por causa no imputable a PRODEMU ni a causas de fuerza mayor externas al Ejecutor, o bien que no se defina en conjunto con la Contraparte Técnica una extensión de los mismos por razones justificadas de orden metodológico
- f) Si la Pontificia Universidad Católica de Chile incurre en infracción a las normas legales y reglamentarias aplicables a su actividad en la ejecución del servicio contratado.
- g) Si hubiere un término de actividades de parte de la Pontificia Universidad Católica de Chile, o si ésta es declarada en quiebra o se disuelve.
- h) Si el producto entregado no responde a lo señalado en las bases técnicas.
- i) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

Por su parte, la Pontificia Universidad Católica de Chile podrá poner término inmediato al presente contrato en caso que PRODEMU incumpla cualquiera de sus obligaciones contraídas en conformidad al contrato y/o sus anexos o modificaciones, sin derecho a indemnización alguna por parte de PRODEMU.

DÉCIMO TERCERO: Las partes dejan expresa constancia que la propiedad intelectual de todos los instrumentos, informes y datos (base de datos, pautas de entrevistas, entrevistas, transcripciones, etc.) que se generen durante la gestión será de propiedad exclusiva de PRODEMU.

DÉCIMO CUARTO: Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.





La personería de don Patricio Donoso Ibáñez para comparecer en representación de la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta de escritura pública de fecha 10 de abril del año 2010, otorgada ante el Notario Interino de la 10° Notaría de Santiago, don Felipe Acuña Bellamy.

La personería de la señora Pamela Alicia Farías Antognini para representar a Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, consta de escritura pública de fecha 1 de abril del año 2014 otorgada otorgada por la Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato, incluidos sus anexos, los que forman parte integrante del mismo, en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Pamela Alicia Farías Antognini
Fundación para la Promoción y
Desarrollo de la Mujer



Patricio Donoso Ibáñez
Rector (s)
Pontificia Universidad Católica de Chile

